

## FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA SUPREMA CORTE: APORTACIÓN DE LA PRIMERA LEGISLATURA REVOLUCIONARIA A LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Manuel GONZÁLEZ OROPEZA

La Revolución mexicana había triunfado y gobernaba el país el gran antirreeleccionista que había logrado desterrar al tirano, pero, para fines de 1912, tendría que enfrentar todavía una tarea más ardua que la propia revolución: el gobernar a una nación dividida.

Las facciones para entonces convertidas en partidos políticos gracias a la primera ley que los reconoció, la ley electoral del 19 de diciembre de 1911, serían reflejo de esa división y el escenario prototípico de su acción sería el Congreso. Si la Revolución se había emprendido por Francisco Madero que lo llevaría a la Presidencia de la República, las ideas revolucionarias y contrarrevolucionarias se enfrentaron en la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión y con ellas la revolución incendió al Parlamento mexicano.

Los partidos proliferaron: liberal, católico, constitucional, progresista, además de otros denominados “independientes” que se dieron cita en el Congreso que, por vez primera en el siglo XX, abrió libre y democráticamente sus puertas a los genuinos representantes del pueblo; pero fueron los grupos parlamentarios los que dominaron los debates parlamentarios, formándose a lo largo de dos ideologías bien definidas: el bloque renovador que apoyaba a Madero y el cuadrilátero que lo atacaba, sus voces confirmaron no sólo el discurso combativo, sino que sus proyectos de organización política eran distintas y antagónicas.

Aunque en esos momentos la no reelección presidencial era un principio bien sostenido y consagrado en la Constitución mediante reforma del 27 de noviembre de 1911, nadie tuvo la ocurrencia de extenderlo hacia los integrantes del Congreso, como se hizo en 1933, antes bien, de la XXVI Legislatura salió la primera propuesta para

implantar el sistema parlamentario, basado en la reelección de sus miembros para la formación de una carrera parlamentaria. De allí su primer contacto con el Congreso Constituyente que se instalaría a fines de 1916. Parte de los miembros del bloque renovador de la XXVI Legislatura serían constituyentes en Querétaro: Luis Manuel Rojas, el presidente del Congreso Constituyente; José Natividad Macías, el proyectista de la iniciativa de Constitución presentada por Carranza; Alfonso Cravioto, Félix F. Palavicini, a la vez cronista de la XXVI Legislatura y del Congreso Constituyente, y Heriberto Jara entre otros, como Jorge Von Versen (suplente en la Legislatura), Pascual Ortiz Rubio (quien no asistió al Constituyente), Rafael Nieto y Juan N. Frías.

La integración de la XXVI Legislatura comenzó en forma tormentosa con la revisión de las credenciales de los presuntos diputados. Alegatos de fraudes electorales y de pertenencias a grupos contrarios de la Revolución abundaron. Para cuidar de la pureza de la legislatura fue aprobado como presidente de las juntas preparatorias Juan Sánchez Azcona, quien hasta entonces se desempeñaba como secretario particular del presidente, Francisco I. Madero. La XXVI Legislatura fue la primera surgida de elecciones reales convocadas por el régimen revolucionario, y llama la atención que en ambas Cámaras se dieron cita muchos y buenos abogados; es por ello, una legislatura integrada por hombres del derecho. Algunos de ellos constituían la minoría opositora al régimen de Madero, pero otros estaban en la mayoría dirigida por Luis Cabrera.

El Congreso Constituyente de 1916-17, por el contrario, no tuvo entre sus integrantes tal cantidad de abogados, y los pocos que hubo fueron rebasados por diputados de distinta formación; de tal manera, las ideas constitucionales y legales que emanaron de los debates de 1912 y 1913 fueron legales al Constituyente. Este trabajo se concentrará sólo en el problema de la calificación electoral y su impacto en la función de investigación de la Suprema Corte.

La revisión de las 243 credenciales de la legislatura, se llevó a cabo por una comisión integrada por "renovadores" como Serapio Rendón, Jesús Urueta y Carlos Moya Zorrilla.

En la XXVI Legislatura figuran nombres conocidos de anteriores legislaturas porfiristas, pero en su mayoría habría nuevos, que serían conocidos en las posteriores sesiones parlamentarias. La discusión de credenciales resulta la primera prueba que tiene que pasar un con-

gresista, y no cabe duda que fue una dura prueba en la legislatura que comentamos.

Un ejemplo interesante lo constituyó la credencial de José Castellot Jr., campechano de origen, pero representante presunto del distrito de Zongolica, Veracruz. Luis Cabrera y Francisco Arias lo objetaron por no haber nacido en el distrito ni en el Estado; sin embargo, la capacidad para representar ese distrito fue defendida tenazmente por el joven diputado Armando Z. Ostos, quien tuvo la osadía de enfrentarse al entonces director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Luis Cabrera.

Después de recriminarle a Cabrera los disturbios estudiantiles de ese años de 1912, que provocaron la creación de la Escuela Libre de Derecho, Ostos afirmó su antiprovincialismo en su defensa, arrancando grandes aplausos:

Pero ¡ah! señor Arias, venía a reclamar que, porque no nació en Zongolica, no puede ser diputado el señor Castellot. Puede ser diputado y pueda representar dignamente a Zongolica, aunque no haya nacido allí. Señores; ¡cuántos hijos nacidos en un pedazo de tierra, más dañan a esa tierra que los que allí no han nacido! (aplausos). Señor Arias; leed allí: “Ignacio de Allende”. Ignacio de Allende nació en España, y ¿qué hizo? Allí está su nombre; después de Hidalgo es el segundo héroe de la patria, y, sin embargo, no nació en la República. El ilustre, el invicto militar Francisco Xavier Mina, ¿de dónde era? Netamente español y vino expresamente a ayudarnos por nuestra emancipación. Señor Arias, ¿por qué presumís teniendo tan buen cerebro, que el señor Castellot no pueda representar al pueblo de Veracruz, que tanto ama y que tanto amamos todos. Recordad que el general Lafayette, francés, ayudó a la emancipación americana.<sup>1</sup>

El atacado diputado Arias, después de la contundente argumentación del taumaulipeco Armando Z. Ostos, propuso que se derogara de la reciente ley electoral el requisito de vecindad, una de las innovaciones de la ley.<sup>2</sup> Durante el siglo XIX la vecindad no importaba y los grandes parlamentarios mexicanos pudieron ser representantes

<sup>1</sup> Arenas Guzmán, Diego, *Historia de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura Federal*, México, 1961, t. I, p. 112.

<sup>2</sup> Mac Gregor, Josefina, *La XXVI Legislatura: Un episodio en la historia legislativa de México*, México, Cámara de Diputados, 1983, p. 27; Guerra, François Xavier, “Las elecciones legislativas de la Revolución mexicana. 1912”, *Revista Mexicana de Sociología*, México, UNAM, 1990/2, p. 246.

por diversos distritos, aun simultáneamente. El requisito de vecindad pretendió seguramente implantar un contacto entre el representante y los votantes que durante el porfiriato fue inexistente, las elecciones eran ritos manipulados por los gobernantes para perpetuar a sus integrantes en los cargos públicos.

Sin embargo, la innovación legislativa introducida a partir de 1911 fue aprovechada para fomentar el regionalismo y para exacerbar el partidismo.

Luis Cabrera, por ejemplo, aunque nacido en Zacatlán, Puebla, fue diputado por el XI distrito del Distrito Federal. La calificación de las elecciones fueron rudas y largas, como todas han sido. En el caso de la XXVI Legislatura las elecciones se verificaron el 30 de junio de 1912, y en ellas se aplicó por primera vez la ley electoral revolucionaria, la discusión de credenciales se prolongó durante los meses de septiembre, octubre y noviembre y ocupó más de 500 páginas de las *Actas*, luego publicadas por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.

Sin embargo, la discusión se prolonga aún más, por lo que muchos presuntos diputados al sentir incertidumbre por su credencial, se unieron a lo mencionado por Pablo Lozada, presunto diputado católico por Guanajuato, el 28 de septiembre de 1912:

Señores Diputados, cuando los parlamentos se reúnen para juzgar de las credenciales, ejercitan, como anoche dije, funciones de alto Tribunal de Justicia. Yo vengo a pedirlos aquí, no un juicio; vengo a pedirlos justicia, exijo que mi credencial sea juzgada sin interés político; al modo que la Suprema Corte de Justicia tiene obligación de conceder amparo sea cual fuera el credo político del que lo pide.<sup>3</sup>

Por ello el anhelo hasta ahora deseado, en los albores del siglo XXI, de que la calificación de elecciones sea un acto jurisdiccional.

El requisito de vecindad fue nuevamente templado con la discusión de la residencia del famoso miembro del cuadrilátero, Francisco M. de Olaguíbel, quien presentó una credencial por el estado de México, cuando sus atacantes demostraron que el presunto diputado vivía en Coyoacán, habiendo sido incluso diputado por ese distrito en la XXV Legislatura.

El liberal Jesús Urueta, miembro de la célebre comisión calificadora de credenciales, habló de los “vínculos morales” que deberían

<sup>3</sup> Arenas Guzmán, *op. ult cit.*, p. 342.

considerarse para interpretar el requisito de vecindad. Los estudios, su ascendencia y descendencia, así como sus intereses eran elementos a considerar en la residencia para todo candidato. Urueta denunció un engaño que ha propiciado el requisito de vecindad y que suena de palpitante actualidad:

Justamente esta mañana, señores, leía yo en la prensa una noticia que hizo asomar la sonrisa a mis labios. Nuestro altisonante embajador don Manuel Calero, para adquirir el requisito de vecindad en el estado de México, compró una magnífica y hermosa propiedad en la suma de \$ 25.00 (risas); después, aquí hemos visto que el señor Vidal y Flor compró una, en el estado de Veracruz, en \$ 200.00, que el señor Pascual García compró otra, en el estado de Michoacán, en \$ 200.00, fueron más espléndidos que nuestro embajador; pero de tal suerte, el señor Galindo y Pimentel decía: “Sí, yo he comprado la propiedad, porque quise ser vecino, puesto que es uno de los requisitos de la ley”. Todo esto es muy bueno, no es posible negarle la vecindad al señor Vidal y Flor, en lo que al estado de Veracruz atañe, ni el embajador Calero respecto del estado de México, porque legalmente son vecinos; pero así como dije, tratándose del señor Pascual García, que en lo íntimo de mi conciencia estaba que aquello era un simple ardid que realmente no tena ese carácter de vecindad que se aprecia atribuir, así digo hoy, al contrario tratándose del señor Olaguíbel que, a pesar de que legalmente no puede ser considerado vecino del estado de México, moralmente sí, por sus antecedentes de familia, por sus antecedentes personales. El señor Olaguíbel está, pues, en aptitud de comprender las necesidades de aquel pueblo, de sufrir con sus dolores y de alentar con sus esperanzas. La Convención ha tenido que atenerse a lo estricto de la ley\* en esa forma; pero yo pienso, con mucho gusto, que la Asamblea —que en estos casos se ha olvidado de que más que un tribunal, que un jurado es una asamblea de conciencia—, vería yo con mucho gusto que le diera entrada en su seno.<sup>4</sup>

Estas palabras fueron pronunciadas en septiembre de 1912 y ochenta años después podrían ser escuchadas con el mismo interés. Además de las argumentaciones legales que Olaguíbel mismo enunció, con fundamento en que la residencia no se pierde por el ejercicio de cargos públicos, como fue su caso ya que se había desempeñado

\* Artículo 116 fracción III de la Ley Electoral: “. . . para los efectos del artículo 56 de la Constitución se entiende que el electo ‘haya residido’ en el Estado, distrito o territorio por lo menos tres meses antes de la elección”.

<sup>4</sup> Arenas Guzmán, *op. ult cit.*, pp. 381-382.

como diputado a la XXV Legislatura, ni por el ejercicio de comisiones oficiales, como defensor de oficio y agente del ministerio público, presentó vehementemente su defensa con los matices morales a que Urueta se refirió con la elegancia retórica de principios de siglo que correspondía a su vocación de literato; su compañero diputado Salvador Díaz Mirón debió haber escuchado esta argumentación complacido:

Yo tengo la convicción, como espero la tendréis la mayor parte de vosotros, de que soy vecino del estado; y, además, no me quise presentar alterando mi condición de vecino con procedimientos que no culpo, que no tacho, que no censuro, pero que, francamente no me agradan. Yo me sentí y me siento vecino del estado, porque yo llegué allí a los catorce años; y salí ya con canas en la cabeza a los treinta y tres, porque allí me inicié en todas las formas de la vida, porque allí sufrí las primeras vicisitudes de la existencia; porque allí formé mi hogar; porque allí se inició la cuna de mis hijos; porque allí, a falta de un título colorado, como decía el señor Moheno, están el retrato de mi abuelo y su título de benemérito en la Sala de Gobierno; está en el Palacio de Justicia el dorel bajo el cual mi padre, que vivió como un sabio y murió como un pobre, ejerció justicia con toda la honradez de su corazón, sin mancha, porque allí está la casa en donde yo oí, con las entrañas deshaciéndose de ternura, el primer vagido de mi primera hija. Por eso soy vecino del estado de México. Todo lo demás, señores, son interpretaciones frías de una ley más fría. Todavía; ¿qué ¿si yo tuviera un predio querría más al estado de México de lo que lo quiero ahora? <sup>5</sup>

Con estos argumentos, el colegio electoral votó afirmativamente la credencial de Olaguíbel, dando validez a los títulos “morales” de residencia.

Tanto revuelo causaron los interminables debates sobre las credenciales de diputados y senadores que un senador por el estado de Morelos, el distinguido jurista José Diego Fernández, citando como ejemplo la farragosa discusión de la elección de Fernando Iglesias Calderón, como senador por el Distrito Federal, a instancias de una organización política denominada *Confederación Cívica Independiente*, vislumbró por vez primera en los inicios de la tiranía de Vic-

<sup>5</sup> Arenas Guzmán, *op. ult cit.*, p. 390.

toriano Huerta, la necesidad de reformar la deslumbrante Constitución de 1857.

El 8 de enero de 1913, José N. Macías junto con Jesús Urueta y Serapio Rendón. Propusieron las reglas para elecciones extraordinarias de Chihuahua y otras once entidades federativas. En el artículo 17 de dichas reglas se propuso:

Las juntas de escrutinio harán la computación de votos, ateniéndose exclusivamente a los datos que arrojen las actas de las diversas casillas electorales, absteniéndose de hacer calificación alguna de los votos emitidos, bajo pena de doscientos pesos de multa a cada uno de los miembros que infringieren esta disposición. La Cámara respectiva, o la Legislatura en su caso, consignarán a los correspondientes jueces de distrito a los infractores, para que se haga efectiva la pena que impone este artículo.<sup>6</sup>

Por otra parte, el 6 de mayo de 1913 el diputado Estrada impugnó la credencial del presunto Francisco Canale, porque le faltaba el requisito de vecindad en el estado de Morelos, ya que era originario de Sinaloa. La vecindad se había basado en un título de propiedad privada que fue muy impugnado. El diputado Ostos lo defendió con el argumento de que el título era válido mientras “una ejecutoria de un tribunal no lo declare inválido”. Estrada, por su parte, replicó:

Creo que hay que hablar con toda verdad y con toda franqueza; si después de esto los señores diputados no quieren obrar conforme a la ley y a la justicia, será responsabilidad suya, la consecuencia que venga de traer credenciales notoriamente apócrifas y bastardas.

Aparece otorgado un título privado, de propiedad, a favor del señor Canale, extendido en Cuernavaca en noviembre del año pasado. Ustedes comprenden, sin necesidad de que se los diga, que la candidatura del señor Canale nació en la secretaría particular del señor presidente de la República; esto me consta perfectamente; en consecuencia, no puede haber nacido antes del 19 de febrero de ese año. Esto demuestra muy a las claras, aunque no se quiere oír ni se quiere ver, que ese título se fabricó después del 19 de febrero del corriente año.

Me bastan estas consideraciones; pero yo protesto que el juzgado de distrito demostrará que el señor Canale no estuvo presente en Cuer-

<sup>6</sup> Diego Fernández, José, *La Constitución Federal de 1857 y reformas*, México, Imprenta y fototipia de la Secretaría de Fomento, 1914.



navaca en la fecha en que aparece extendido este documento. Fundo mi moción suspensiva en esta otra: que deseo que la Cámara consigne este asunto a la autoridad judicial que corresponde y que este asunto no se diga discutiendo, ni se vote hasta que el juez de distrito declare que este título de propiedad, para acreditar el domicilio o la propiedad, es o no válido. Voy a demostrar que es apócrifo, y asumo la responsabilidad (aplausos). Y creo que la Cámara, en una sola vez, podrá hacerlo en este momento; pero si desea mayor prueba, pido la consignación al juez de distrito.<sup>7</sup>

Ante esta propuesta, el diputado José María Lozano atacó la propuesta en los siguientes términos:

Supongamos, señores diputados, que hoy consentimos en la moción suspensiva del señor diputado Estrada y que entregamos a los tribunales el título de propiedad para que éstos digan si es bueno o si es malo; ¿no se ha levantado la Cámara aquí como un solo hombre cuando un diputado ha sido amenazado en su curul por la intervención de la justicia federal? Es el mismo caso, señor Estrada; voy a demostrarlo a usted. Hemos dicho aquí y acordado varias veces, si no por unanimidad, por abrumadora mayoría, que el juez de distrito y la misma Suprema Corte de Justicia no tienen el derecho de inmiscuirse en asuntos electorales y de atacar a la soberanía de la Cámara cuando ésta funciona como colegio electoral. Y bien; vamos a aceptar por un minuto la tesis del señor Estrada: la próxima Cámara de Diputados no se reunirá, porque so pretexto de falsedades, so pretexto de fraudes, se impugnarán todas las credenciales, y el Poder Legislativo estará en manos del Poder Judicial o del Poder Ejecutivo. La tesis, pues, es perturbadora del régimen constitucional. Que la Cámara decida que es mala la credencial o que es buena (voces), o que el felicismo grita ahora por boca del señor Muñoz, rechace la credencial del señor Canale.<sup>8</sup>

De tal manera, entre las reformas propuestas y publicadas en 1914,<sup>9</sup> en homenaje a Francisco I. Madero, propuso en el artículo 60 la siguiente redacción:

<sup>7</sup> *Idem*, p. 29.

<sup>8</sup> *Los derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones. Antecedentes, origen y evolución del articulado constitucional*, México, LII Legislatura, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 1985, t. X, pp. 97-10 y 97-11.

<sup>9</sup> *Diario de jurisprudencia*, México, 1911, pp. 583-592.



Cada Cámara califica las elecciones de sus miembros. Las credenciales objetadas conforme a la ley electoral se remitirán con las protestas y objeciones al juez de distrito del lugar en que se hizo la elección, para que averigüe la verdad de los hechos con que se funden las protestas u objeciones, dentro del término de quince días de recibido el expediente, y emita su dictamen sobre la validez de la credencial. En vista de la averiguación, la Cámara resolverá lo que estime conveniente.<sup>10</sup>

En nuestra opinión, esta propuesta constituye el antecedente más inmediato del párrafo tercero del artículo 97 de la Constitución de 1917; según Hilario Medina y Teófilo Olea y Leyva, el esclarecimiento de hechos y la interpretación de la ley electoral debería hacerse objetivamente y se parece a un proceso judicial, tal como lo había señalado Pablo Lozada; por ello, Diego Fernández propuso que se encomiende a los jueces de distrito los que, fuera del alcance de la influencia de alguna autoridad local o federal, desarrolle imparcialmente la investigación de las elecciones afectadas por objeciones como la vecindad o residencia, por ejemplo.

Esta propuesta parte del supuesto que el Congreso puede confiar esta obligatoria función a los jueces federales inferiores, sin reparar en la jerarquía dentro del Poder Judicial, por lo que resulta fácil presumir que los Constituyentes de 1916 y 1917, le confirmarían a la Suprema Corte la función de designar quién estaría encargado de esta colaboración con el Poder Legislativo, en lugar de los jueces de distrito.

Asimismo, la propuesta de Diego Fernández parte del supuesto que el procedimiento de la justicia federal es inquisitorial; es decir, que de costumbre, los jueces mismos conducen averiguaciones sobre los hechos. Este supuesto fue abandonado en la discusión del artículo 19 del proyecto de Constitución presentado por Venustiano Carranza, donde el Ministerio Público se adscribe al Poder Ejecutivo, bajo las órdenes del procurador general, cuya oficina suprime a la antigua Secretaría de Justicia, y se le separa de la organización de la Suprema Corte. En el proyecto de Carranza se aclara que la creación del Ministerio Público en sus términos, fue para evitar que los jueces

<sup>10</sup> Palavicini, Félix F., *Los diputados*, México, Tipografía "El Faro", 1913, 590 p., reeditado en 1876 por el Fondo para la historia de las ideas revolucionarias en México; Moheno, Querido, *Mi actuación política después de la decena trágica*, México, Ediciones Botas, 1939, 197 p.; García Naranjo, Nemesio, *José María Lozano en la tribuna parlamentaria*, México, Editorial Jus, 1953, 204 p.

continuaran averiguando y persiguiendo los delitos, que los había convertido en partes dentro del proceso, menoscabando de esa manera la imparcialidad de la justicia.

De tal manera, que el papel encomendado a la Suprema Corte por el artículo 97 constitucional, no se refiere propiamente a la investigación de hechos en general, sino de violaciones a la prerrogativa del ciudadano, que es el voto público; por ello, el proyecto aludido. “La reforma faculta tanto a las Cámaras como al mismo Poder Ejecutivo, para excitar a la Suprema Corte a que comisione a uno o algunos de sus miembros, o a un magistrado de circuito, o a un juez de distrito, o a una comisión nombrada por ello para abrir la averiguación correspondiente, únicamente para esclarecer el hecho que se desea conocer”.<sup>11</sup> La ley orgánica del Poder Judicial de la Federación de 1917 reglamentó, desde entonces, esta nueva función en su fracción XIII del artículo 12.

Por otra parte, en el ánimo de los abogados que participaron en la XXVI Legislatura, estaba la interpretación y el debate que suscitó el conflicto armado de José F. Gómez en Juchitán contra el gobierno del estado de Oaxaca, cuando con fundamento en el auxilio federal, establecido en el artículo 116 —que ahora es el actual artículo 122 constitucional—, la Legislatura del Estado excitó a todos los poderes federales a que intervinieran en favor del gobierno estatal. Tradicionalmente se había interpretado que esta atribución corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo Federal como comandante de las fuerzas federales; sin embargo, el 27 de noviembre de 1911 conocida la excitativa en el pleno de la Suprema Corte, los ministros Chapital y Bulle Goyri consideraron que correspondía a la Corte intervenir dentro de la esfera de sus atribuciones, en el conflicto de Oaxaca a la intervención que “debiera tener la Corte para influir de algún modo en el asunto”, por lo que “el auxilio que (la Corte) puede dar es el de su opinión”. El asunto ocupó varios días en la prensa, pero la propuesta de Chapital fue desechada finalmente el 2 de diciembre de 1911.<sup>12</sup>

De cualquier manera, la preocupación de que el Poder Judicial Federal se imponga de facultades investigativas para que, de oficio, sin requerir de aprobar una sentencia que afecte sólo el caso particular, pero que pueda recabar imparcialmente los elementos necesarios

<sup>11</sup> García Naranjo, *op. cit.*, p. 74.

<sup>12</sup> *Ibidem.*

para dilucidar las violaciones a la Constitución y a las leyes, fue patente para los hombres de la XXVI Legislatura, como José Diego Fernández.

Los antecedentes de estas facultades son ricas e interesantes; sin embargo, la existencia de la disposición constitucional plasmada en el artículo 97, tercer párrafo, ha provocado dudas sobre sus orígenes y aplicación. La doctrina ha señalado al suceso de Veracruz, ocurrido en 1879, como el antecedente remoto de esta disposición; sin embargo, además de ese caso, se debe tomar en consideración otro asunto ocurrido en los albores de nuestra República, cuando frente al choque de las facciones federalistas y centralistas, se produjo un incidente en junio de 1835, cuando una manifestación contra la Constitución federal de 1824 propició que Andrés Quintana Roo, entonces ministro de la Suprema Corte de Justicia, solicitara en un “voto improvisado” el 13 de junio de 1835 que la asonada del día anterior pasare a investigación por parte del juez competente y se formara causa “contra quienes hubiere lugar”.

Por supuesto, lo que el mismo Quintana Roo calificó, en irónico tono, de “disparatada originalidad” no logró su cometido, pero en la defensa de su voto que publicó en 23 de junio de 1835 hace una clara exposición de que la Suprema Corte tiene competencia para “la averiguación de los delitos y la imposición de las penas”.

Posteriormente, durante la noche del 24 al 25 de junio de 1879 se produjo una asonada en el vapor “La Libertad”, anclado en el puerto de Veracruz. Las autoridades del puerto aprehendieron a más de nueve ciudadanos supuestamente involucrados y, sin formación de causa, fueron fusilados algunos de ellos en el cuartel militar de Veracruz. El 1º de julio de 1879, el fiscal de la Suprema Corte de Justicia, José Eligio Muñoz, formuló un pedimento en el que solicitó al pleno de la Corte que se esclarecieran los hechos por medios judiciales, solicitando que instruyera al juez de distrito de Veracruz, Rafael de Zayas Enríquez, por cierto biógrafo de Juárez, para que iniciase una “averiguación sumaria” de los hechos y que a su término reportase al pleno de la Corte, el resultado.

Así se acordó el 2 de julio de 1879 y se ordenó al juez de Zayas, con fundamento en el artículo 17, de la Constitución, que averiguase los hechos. Como resultado de las investigaciones, la Corte consignó ante el gran jurado nacional de la Cámara de Diputados al gobernador Luis Mier y Terán.

Al solicitar la Suprema Corte al presidente de la República todas las garantías para el juez de distrito a efecto de cumplir con la averiguación, que incluyó la exhumación de los cadáveres de las personas fusiladas, el secretario de Justicia, Protasio Tagle, extrañado por el procedimiento, solicita a la Corte ser más específica en su solicitud. La contestación del ministro Ezequiel Montes del 7 de julio de 1879 es una brillante explicación de las funciones de investigación de la Suprema Corte.

El precedente de Veracruz sirvió para que pronto, en agosto de 1879, la Suprema Corte de Justicia ordenara, de nueva cuenta, a un juez de distrito una investigación con relación a los hechos ocurridos en la hacienda de la Varita, del cantón Victoria, en el estado de Chihuahua.

Finalmente, ya en el campo electoral, hay que recordar que en las elecciones municipales en Guanajuato, celebradas el 7 de julio de 1946, surgieron imputaciones de fraude y violaciones al voto público en la ciudad de León. En ocasión de esta solicitud promovida por varios partidos políticos, el ministro Hilario Medina acuñó la frase de que “esta facultad investigadora constituía un aerolito en el campo jurídico mexicano”. La Suprema Corte generó un extenso debate donde la opinión dividida de los ministros fue desarrollada en sesión permanente del pleno y donde se discutió plenamente esta facultad.

Una de las solicitudes en esa ocasión provino del Partido Nacional Constitucionalista cuyo secretario general era el ex diputado constituyente David Pastrana Jaimes. A pesar de los votos particulares de los ministros De la Fuente y Olea y Leyva, la Suprema Corte decidió desechar la petición el 7 de agosto de 1946.

## INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES (1912 y 1913)

13 DE SEPTIEMBRE DE 1912

### AGUASCALIENTES

Briseño Wenceslao

Morfín Vargas Antonio

### CAMPECHE

Gutiérrez Lámina Manuel

Lanz Duret Ramón

COAHUILA

Cepeda Reginaldo

Gómez Fierro Benito

COLIMA

Padilla Ignacio

Pimentel Rafael

DISTRITO FEDERAL

Camacho Sebastián

DURANGO

Aguirre Carlos

ESTADO DE MÉXICO

Enríquez Gumersindo

GUANAJUATO

García Julio

Herrera Mario S.

HIDALGO

Braulio Francisco

Sánchez de Tagle Carlos

JALISCO

Gómez Salvador

Guzmán Ricardo R.

MICHOACÁN

Chavarría y Ferreris Enrique de Iturbide Eduardo N.

MORELOS

Diego Fernández José

Urías Jesús

NUEVO LEÓN

Garza Ayala Lázaro

Groteste Enrique

OAXACA

Valdivieso Aurelio

646

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

PUEBLA

Cañete Rafael P.

Mancera Tomás

QUERÉTARO

Barra Francisco de la

Mac Mauris Tomás

SAN LUIS POTOSÍ

Aguirre Carlos  
Martínez Modesto R.

Arguinzóniz Antonio

SINALOA

Rabasa Emilio

Verdugo Rosendo

SONORA

Prieto Alejandro

TABASCO

Becerra Fabre Rómulo

TAMAULIPAS

Obregón Guillermo

Pezo Alejandro

TLAXCALA

Uriarte Jesús F.

VERACRUZ

Aspe Francisco P.

YUCATÁN

Castellot José  
Magoloris Ignacio

Curiel Luis C.

ZACATECAS

Juamhelz y Redo Antonio de

INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES  
(1912 y 1913)  
(SENADO HUERTISTA)  
18 DE NOVIEMBRE DE 1913

AGUASCALIENTES

Gutiérrez Zavala Manuel                      Morfín Vargas Antonio  
Macías Francisco

CAMPECHE

Castillo Víctor Manuel                      Gutiérrez Mac Gregor Carlos  
Rojas Morano Manuel

COAHUILA

Alcocer Ignacio                                      Garza Elizondo José Ma.

COLIMA

Margáin Carlos                                      Santa Cruz Ceballos Fco.

CHIAPAS

Castellot José                                      Moheno Querido (Sr.)

DISTRITO FEDERAL

Camacho Sebastián                              Urrutia Aureliano

DURANGO

Aguirre Carlos

ESTADO DE MÉXICO

Mier Felipe                                      Sánchez Valdés Benito

GUANAJUATO

Guerrero Nicéforo                              Lojero Emiliano  
Peña José de Jesús



648

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

GUERRERO

Gudiño Enrique C.

Pinzón Nicolás

HIDALGO

Durán Ignacio

Rodríguez Pedro L.

JALISCO

Villaseñor Clemente

MICHOACÁN

Cortés Rubio Salvador

Troncoso Francisco de P.

MORELOS

Araos Manuel

Bulnes Francisco

NUEVO LEÓN

Crestieta Enrique  
Rivero Víctor

Morales Francisco de P.

OAXACA

Salamanca Ignacio

Valdivieso Aurelio

PUEBLA

Valle Luis G.

Mariscal y Piña Alonso

SAN LUIS POTOSÍ

Aguirre Carlos

Aréchiga Jesús

SINALOA

Martínez de Castro Luis

Martínez Luis A.

TAMAULIPAS

Blanco Othón B.

García Cuéllar Samuel

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA SUPREMA CORTE 649

TABASCO

Gómez Cabral José Segundo      Melo Nicandro L.

TLAXCALA

Cahuantzi Próspero      Torres y Adalid Ignacio

VERACRUZ

Del Toro José Ma.      Gutiérrez Julio J.

YUCATÁN

Vidaugrazaga Vicente

ZACATECAS

García Daniel      Ruelas Miguel

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA XXVI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
<b>AGUASCALIENTES</b>		
Eduardo J. Correa	Diputado propietario	1
Demetrio Rizo	Diputado suplente	1
Ramón Morales	Diputado propietario	2
Carlos A. Salas López	Diputado suplente	2
<b>BAJA CALIFORNIA</b>		
Antonio G. Canalizo	Diputado propietario	1
Miguel L. Cornejo	Diputado suplente	1
<b>CAMPECHE</b>		
Salvador Martínez Alomia	Diputado propietario	1
José Ferrer Mac Gregor	Diputado suplente	1
Juan Zubarán	Diputado propietario	2
Francisco Perera Escobar	Diputado suplente	2

650

MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
<b>COAHUILA</b>		
Roque González Garza	Diputado propietario	1
Serapio Aguirre	Diputado suplente	1
Gustavo A. Madero	Diputado propietario	2
Salvador Benavides	Diputado suplente	2
Rafael L. Hernández	Diputado propietario	3
Hilario Carrillo	Diputado suplente	3
Eliseo Arredondo	Diputado propietario	4
Jorge E. Von Versen	Diputado suplente	4
Adrián Aguirre Benavides	Diputado propietario	5
Hilario Delgado	Diputado suplente	5

**COLIMA**

Arturo Gómez	Diputado propietario	
Manuel R. Álvarez	Diputado suplente	

**CHIAPAS**

Jesús Martínez Rojas	Diputado propietario	1
Diego Coello Lara	Diputado suplente	1
Rómulo Farrera	Diputado propietario	2
Virgilio Figueroa	Diputado suplente	2
Manuel Rovelo Argüello	Diputado propietario	3
César Castellanos	Diputado propietario	4
Leopoldo de la Vega	Diputado suplente	4
Adolfo E. Grajales	Diputado propietario	5
Enoch Paniagua	Diputado suplente	5
Querido Moheno	Diputado propietario	6
Lisandro López	Diputado suplente	6
Virgilio Figueroa	Diputado propietario	7
Teófilo Castillo Corzo	Diputado suplente	7

**CHIHUAHUA**

No tiene representación

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA SUPREMA CORTE 651

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
<b>DISTRITO FEDERAL</b>		
Carlos Trejo y Lerdo de Tejada	Diputado propietario	1
Emanuel Amor	Diputado suplente	1
Marcos López Jiménez	Diputado propietario	2
Néstor Monroy	Diputado suplente	2
Jesús Ureta	Diputado propietario	3
Rafael Moya	Diputado suplente	3
Eduardo F. Hay	Diputado propietario	4
Marcelino Dávalos	Diputado suplente	4
Jorge Vera Estañol	Diputado propietario	5
Antonio Maza	Diputado suplente	5
Mauricio Gómez	Diputado propietario	6
Rafael Pérez Taylor	Diputado suplente	6
Silvestre Anaya	Diputado propietario	7
Eduardo R. Velázquez	Diputado suplente	7
Alfredo Ortega	Diputado propietario	8
Daniel Leal	Diputado suplente	8
Adolfo Orive	Diputado propietario	9
Manuel Origel	Diputado suplente	9
Carlos B. Zetina	Diputado propietario	10
Ricardo Ramírez	Diputado suplente	10
Luis Cabrera	Diputado propietario	11
Pablo Salinas y Delgado	Diputado suplente	11
Juan Sánchez Azcona	Diputado propietario	12
Carlos Argüelles	Diputado suplente	12

**DURANGO**

Ignacio Borrego	Diputado propietario	1
Manuel Loaeza	Diputado suplente	1
Pedro B. Álvarez	Diputado propietario	2
Zeferino Murga	Diputado suplente	2
Adalberto Ríos	Diputado propietario	4
Manuel del Realó Alfaro	Diputado suplente	4
Luis Zubiría y Campa	Diputado propietario	5
Alberto Flores	Diputado suplente	5

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
<b>GUANAJUATO</b>		
Alejandro M. Ugarte	Diputado propietario	1
Federico Villaseñor	Diputado suplente	1
Enrique Bordes Mangel	Diputado propietario	2
Fernando Chico	Diputado suplente	2
Gonzalo Ruiz	Diputado propietario	3
Isaac Aguilar	Diputado suplente	3
Manuel F. Villaseñor	Diputado propietario	4
Alberto Sánchez Vallejo	Diputado suplente	4
Carlos Vargas Galeana	Diputado propietario	5
Enrique del Moral	Diputado suplente	5
José Villaseñor	Diputado propietario	6
Benedicto Navarro	Diputado suplente	6
Miguel Díaz Infante	Diputado propietario	7
Wenceslao Torres Camarena	Diputado suplente	7
Manuel Malo y Juvera	Diputado propietario	8
David Rincón Gallardo	Diputado suplente	8
José Ma. de la Vega	Diputado propietario	9
Manuel G. Aranda	Diputado suplente	9
Flavio González	Diputado propietario	10
Enrique Mendoza y Albarrán	Diputado suplente	10
José Natividad Macías	Diputado propietario	11
Salvador Puente	Diputado suplente	11
Ramón Múgica Leyva	Diputado propietario	12
Francisco Díaz Barriga	Diputado suplente	12
Manuel Castelazo Fuentes	Diputado propietario	13
Francisco de P. Mendoza	Diputado suplente	13
Joaquín Ramos Roa	Diputado propietario	14
José Ma. Hernández Loyola	Diputado suplente	14
Francisco de G. Arce	Diputado propietario	15
Pedro de G. Arce	Diputado suplente	15
Ángel Rivero Caloca	Diputado propietario	16
Felipe Ortiz	Diputado suplente	16
Florencio Cabrera	Diputado propietario	17
Juan Pizarro Suárez	Diputado suplente	17
Pablo Lozada	Diputado propietario	18
Celso Ledesma	Diputado suplente	18

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA SUPREMA CORTE 653

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
<b>GUERRERO</b>		
Alfonso G. Alarcón	Diputado propietario	1
Eduardo Mendoza	Diputado suplente	1
Rafael del Castillo Calderón	Diputado propietario	2
Simón Ventura	Diputado suplente	2
José María Acevedo	Diputado propietario	3
José de Jesús Nieto	Diputado suplente	3
Eduardo Neri	Diputado propietario	4
Bonifacio Rodríguez	Diputado suplente	4
Faustino Estrada	Diputado propietario	5
Luis G. Flores	Diputado suplente	5

**HIDALGO**

Ricardo Pascoe	Diputado propietario	1
J. Guadalupe Nava	Diputado suplente	1
José M. Montaña	Diputado propietario	2
Javier Piña y Aguayo	Diputado suplente	2
Manuel Geo González	Diputado propietario	3
Antonio Gea González	Diputado suplente	3
Francisco de la Peña	Diputado propietario	4
Florencio Hernández	Diputado suplente	4
Manuel Ramírez Castillo	Diputado propietario	5
Alfredo Vite	Diputado suplente	5
Alfonso Cravioto	Diputado propietario	6
Salvador Guerrero	Diputado suplente	6
Luis Jasso	Diputado propietario	7
Rafael Delgado	Diputado suplente	7
Francisco Romero	Diputado propietario	8
José María Lezama	Diputado suplente	8
Alfonso Varela	Diputado propietario	9
Manuel Ortíz	Diputado suplente	9
Jesús del Rosal	Diputado propietario	10
Antonio Guerrero	Diputado suplente	10

**JALISCO**

Francisco Escudero	Diputado propietario	1
Salvador Garibay	Diputado suplente	1

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
Manuel F. de la Hoz	Diputado propietario	2
Luis B. de la Mora	Diputado suplente	2
Ismael Palomino	Diputado propietario	3
J. Guadalupe Sánchez	Diputado suplente	3
Rafael de la Mora	Diputado propietario	4
Juan N. Nieto	Diputado suplente	4
Jacobo Romo	Diputado propietario	5
Antonio Rivera de la Torre	Diputado suplente	5
Gonzalo del Castillo Negrete	Diputado propietario	6
Zenón de la Torre	Diputado suplente	6
José María Lozano	Diputado propietario	7
Tomás Rosales	Diputado suplente	7
Juan L. Lomelí	Diputado propietario	8
Juan Pérez Sahagún	Diputado suplente	8
Victoriano Aceves	Diputado propietario	9
Miguel Palomar y Vizcarra	Diputado suplente	9
Rodolfo Reyes	Diputado propietario	10
Salvador Jiménez Loza	Diputado suplente	10
Luis Manuel Rojas	Diputado propietario	11
Francisco González Arias	Diputado suplente	11
Enrique Álvarez del Castillo	Diputado propietario	12
Carlos G. Villaseñor	Diputado suplente	12
Gabriel Vargas	Diputado propietario	13
Jacinto Robles Martínez	Diputado suplente	13
Jesús Camarena	Diputado propietario	14
Miguel R. Martínez	Diputado suplente	14
Jorge Delorme y Campos	Diputado propietario	15
Epitacio Silva	Diputado suplente	15
Ignacio Galván	Diputado propietario	16
Jorge Silva	Diputado suplente	16
Pascual Alva	Diputado propietario	17
Lorenzo Llano y Valdez	Diputado suplente	17
Jacinto Cortina	Diputado propietario	18
Mauro Velasco	Diputado suplente	18
José González Rubio	Diputado propietario	19
Eustaquio Mendoza	Diputado suplente	19
Carlos Corona	Diputado propietario	20
Juan N. Córdoba	Diputado suplente	20



FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA SUPREMA CORTE 655

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
<b>MÉXICO</b>		
Salvador Moreno Arriaga	Diputado propietario	1
Rodolfo Argüelles	Diputado suplente	1
Francisco M. de Olaguíbel	Diputado propietario	2
Joaquín M. Madrid y Pliego	Diputado suplente	2
Demetrio López	Diputado propietario	3
Aurelio J. Venegas	Diputado suplente	3
Guillermo Ordorica	Diputado propietario	4
Rafael N. Millán y Alba	Diputado suplente	4
Tranquilino Navarro	Diputado propietario	5
Alberto Ronces	Diputado suplente	5
Juan Galindo y Pimentel	Diputado propietario	6
Francisco Pérez Carbajal	Diputado suplente	6
Luis G. Chaparro	Diputado propietario	7
Luis G. Becerril	Diputado suplente	7
José J. Reynoso	Diputado propietario	8
Jesús Ramírez	Diputado suplente	8
Isidro Fabela	Diputado propietario	9
Emilio López	Diputado suplente	9
Vicente Pérez	Diputado propietario	10
Ernesto Enríquez	Diputado suplente	10
Antonio Aguilar	Diputado propietario	11
Manuel Aguirre	Diputado suplente	11
Emilio Cárdenas	Diputado propietario	12
Gregorio Ledesma	Diputado suplente	12
Javier Torres Rivas	Diputado propietario	13
Luis G. Zaldívar	Diputado suplente	13
Manuel Urquidí	Diputado propietario	14
Gustavo Garmendia	Diputado suplente	14
Pedro Galicia Rodríguez	Diputado propietario	15
Jesús Ramos	Diputado suplente	15
Mariano Vicencio	Diputado propietario	16
José Antonio Carrasco	Diputado suplente	16

**MICHOACÁN**

José Ortiz Rodríguez	Diputado propietario	1
Melesio Álvarez	Diputado suplente	1

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
Pascual Ortiz Rubio	Diputado propietario	2
Antonio Carranza	Diputado suplente	2
José Ocegüera	Diputado propietario	3
Andrés Iturbide	Diputado suplente	3
Felipe Rivera	Diputado propietario	4
Luis G. Sobreyra	Diputado suplente	4
Adolfo M. Isassi	Diputado propietario	5
Álberto Castañeda	Diputado suplente	5
Enedino Colín	Diputado propietario	6
S. Carlos Echenique	Diputado suplente	6
Celerino Luviano	Diputado propietario	7
Manuel Padilla	Diputado suplente	7
José Trinidad Carrión	Diputado propietario	8
José Gaytán	Diputado suplente	8
Agapito Solórzano Solchaga	Diputado propietario	9
Luis G. Arriaga	Diputado suplente	9
Leopoldo Hurtado Espinosa	Diputado propietario	10
Jesús Silva	Diputado suplente	10
José Silva Herrera	Diputado propietario	11
Julio Valladares	Diputado suplente	11
Jesús Munguía Santoyo	Diputado propietario	12
Manuel Olivera	Diputado suplente	12
Francisco Elguero	Diputado propietario	13
José Méndez Padilla	Diputado suplente	13
Perfecto Méndez Padilla	Diputado propietario	14
Rafael Reyes	Diputado propietario	15
Próspero Herrera	Diputado suplente	15
Joaquín Torres	Diputado propietario	16
Francisco Lozano	Diputado suplente	16

#### MORELOS

Patricio Leyva	Diputado propietario	1
Luis G. Malvárez	Diputado suplente	1
Valentín del Llano	Diputado propietario	2
Antonio D. Melgarejo	Diputado suplente	2
Francisco Canele	Diputado propietario	3

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA SUPREMA CORTE 657

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
<b>NUEVO LEÓN</b>		
Alfonso Madero	Diputado propietario	1
Manuel Amaya	Diputado suplente	1
Jesús M. Aguilar	Diputado propietario	2
Florentino Caso	Diputado suplente	2
José M. de la Garza	Diputado propietario	3
Francisco Benítez Leal	Diputado suplente	3
Nemesio García Naranjo	Diputado propietario	4
Pablo Salazar	Diputado suplente	4
Miguel Alardín	Diputado propietario	5
N. Rincón Ríos	Diputado suplente	5
Jesús H. Treviño	Diputado propietario	6
Juan C. Hernández	Diputado suplente	6

**OAXACA**

José Mayoral	Diputado propietario	1
Alfonso Suárez	Diputado suplente	1
Carlos Cerqueda	Diputado propietario	2
Carlos Barroso	Diputado suplente	2
Francisco Munguía	Diputado propietario	3
Nicolás Varela	Diputado suplente	3
José M. García Ramos	Diputado propietario	4
Moisés Ramírez	Diputado suplente	4
Eleazar del Valle	Diputado propietario	5
Demetrio Calvo	Diputado suplente	5
Francisco M. Ramírez	Diputado propietario	6
Demetrio Calvo	Diputado suplente	6
Eusebio P. León	Diputado propietario	7
Lorenzo Mayoral	Diputado suplente	7
Miguel Bolaños Cacho	Diputado propietario	8
Eliseo Gómez Añorve	Diputado suplente	8
Prisciliano Maldonado	Diputado propietario	9
Victoriano González	Diputado suplente	9
Luis G. Vázquez	Diputado propietario	10
Edmundo Pastelín	Diputado suplente	10
Abrahám Castellanos	Diputado propietario	11
Ramón Castillo Isassi	Diputado suplente	11

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
Federico Hernández	Diputado propietario	12
Guillermo Meixueiro	Diputado suplente	12
Guillermo Meixueiro	Diputado propietario	13
Fidencio Hernández	Diputado suplente	13
Miguel de la Llave	Diputado propietario	14
Luis Meixueiro	Diputado suplente	14
Crisóforo Rivera Cabrera	Diputado propietario	15
Pordifio Pereyra	Diputado suplente	15
Adolfo C. Gurrión	Diputado propietario	16
Severo Castillejos	Diputado suplente	16

### PUEBLA

Ignacio Pérez Salazar	Diputado propietario	1
José G. Pacheco	Diputado suplente	1
Rodolfo Bello	Diputado propietario	2
Tomás Fourlong	Diputado suplente	2
Rosendo Márquez	Diputado propietario	3
Juan O'Fárril	Diputado suplente	3
Enrique M. Ibáñez	Diputado propietario	4
Juan P. Hernández	Diputado suplente	4
José Mariano Pontón	Diputado propietario	5
Baraquiél M. Alatríste	Diputado suplente	5
Enrique Rodiles Maniau	Diputado propietario	6
Ignacio Ávalos	Diputado suplente	6
Luis G. Guzmán	Diputado propietario	7
Leopoldo García	Diputado suplente	7
Emilio Ibáñez	Diputado propietario	8
Alberto O'Fárril	Diputado suplente	8
Luis G. Unda	Diputado propietario	9
Ismael Palafox	Diputado suplente	9
Benjamín Balderas Marques	Diputado propietario	10
Francisco Arenas Pérez	Diputado suplente	10
Luis T. Navarro	Diputado propietario	11
Carlos Aldeco	Diputado suplente	11
Octaviano Couttolene	Diputado propietario	12
José Couttolene	Diputado suplente	12
Alfredo Álvarez	Diputado propietario	13
Vicente Lombardo, Jr.	Diputado suplente	13

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA SUPREMA CORTE 659

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
Pascual Luna y Parra	Diputado propietario	14
Macario González	Diputado suplente	14
Manuel F. Méndez	Diputado propietario	15
Nemorio Rivera	Diputado suplente	15
Gabriel M. Oropeza	Diputado propietario	16
Adulfo Lechuga	Diputado suplente	16
Alfonso Cabrera	Diputado propietario	17
José Dolores Pérez	Diputado suplente	17
Alfredo Vergara	Diputado propietario	18
Carlos C. Vargas	Diputado suplente	18

QUERÉTARO

Juan N. Frías	Diputado propietario	1
Luis F. Pérez	Diputado suplente	1
Manuel Pérez Romero	Diputado propietario	2
Amador E. Ugalde	Diputado suplente	2
Constantino Llaca	Diputado propietario	3
Eduardo G. Escanlán	Diputado suplente	3
Rómulo de la Torre	Diputado propietario	4
Alfonso M. Veraza	Diputado suplente	4

QUINTANA ROO

Aurelio Canale	Diputado propietario
Juan Jiménez	Diputado suplente

SAN LUIS POTOSÍ

Juan Sarabia	Diputado propietario	1
Agustín Mayo Barrenechea	Diputado suplente	1
Pedro Antento Santos	Diputado propietario	2
Mauricio Dávalos	Diputado suplente	2
Enrique O'Fárril	Diputado propietario	3
Valentín Flores	Diputado suplente	3
Rafael Nieto	Diputado propietario	4
Francisco Gómez	Diputado suplente	4
Rutilio Berlanga	Diputado propietario	5
Miguel L. Quijano	Diputado suplente	5
Moisés García	Diputado propietario	6

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
Eduardo Arizmendi	Diputado suplente	6
Julián Ramírez Martínez	Diputado propietario	7
Daniel A. Martínez	Diputado suplente	7
José Rodríguez Cabo	Diputado propietario	8
Carlos Gobeá	Diputado suplente	8
Samuel M. Santos	Diputado propietario	9
Enrique M. Espinosa	Diputado suplente	9
Rafael Curiel	Diputado propietario	10
Santos Pérez	Diputado suplente	10

#### SINALOA

Francisco Verdugo Fálquez	Diputado propietario	1
José de Jesús Moncayo	Diputado suplente	1
J. Felipe Valle	Diputado propietario	2
Francisco C. Aragón	Diputado suplente	2
Carlos M. Esquerro	Diputado propietario	3
Ignacio Noris	Diputado suplente	3
Pedro R. Zavala	Diputado propietario	4
Benjamín Trasviñas	Diputado suplente	4

#### SONORA

Roberto V. Pesqueira	Diputado propietario	1
Joaquín Corella	Diputado suplente	1
Carlos E. Randall	Diputado propietario	2
Agustín A. Roa	Diputado suplente	2
Aureliano Mendívil	Diputado propietario	3
José J. Obregón	Diputado suplente	3
Francisco R. Velázquez	Diputado propietario	4
Agustín Rodríguez	Diputado suplente	4

#### TABASCO

Félix F. Palavicini	Diputado propietario	1
Marcos E. Becerra	Diputado suplente	1
Gerónimo López de Llergo	Diputado propietario	2
Manuel Gregorio Zapata	Diputado suplente	2
Tirso Inurreta	Diputado propietario	3
Pedro P. Romero	Diputado suplente	3

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA SUPREMA CORTE 661

*Nombre* *Carácter* *Distrito*

TAMAULIPAS

Antonio Domínguez Villarreal	Diputado propietario	1
Francisco Treviño y Canales	Diputado suplente	1
Leandro Peña	Diputado propietario	2
Antonio J. Hernández	Diputado suplente	2
Telésforo Villasana	Diputado propietario	3
Tarquino Jiménez	Diputado suplente	3
Armando Z. Ostos	Diputado propietario	4
Luis Ramírez de Alba	Diputado suplente	4

TEPIC

Nicolás Muñoz Ruiz	Diputado propietario	1
Carlos Pesqueira	Diputado suplente	1
Miguel Ortiz Sánchez	Diputado propietario	2
Gabino Navarro	Diputado suplente	2
Luis Castillo Ledón	Diputado propietario	3
Lucas Marín	Diputado suplente	3

TLAXCALA

Isaac Barrera	Diputado propietario	1
Narciso Paredes	Diputado suplente	1
Gerzayn Ugarte	Diputado propietario	2
Emiliano Ramírez Luna	Diputado suplente	2
Eduardo Tamariz	Diputado propietario	3
Manuel Sánchez Gavito	Diputado suplente	3

VERACRUZ

Francisco T. Mascareñas	Diputado propietario	1
Moisés N. Ramos	Diputado suplente	1
Francisco M. Ostos	Diputado propietario	2
Gonzalo Herrera	Diputado suplente	2
J. Trinidad Herrera	Diputado propietario	3
Leonardo Zenil Martínez	Diputado suplente	3
Ignacio Peláez	Diputado propietario	4
Gabriel Jiménez	Diputado suplente	4
José de J. Núñez y Domínguez	Diputado propietario	5



<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
Teodomiro Gutiérrez	Diputado suplente	5
José R. Azpe	Diputado propietario	6
Francisco S. Suinaga	Diputado suplente	6
Gregorio Ruiz	Diputado propietario	7
Gustavo Bello	Diputado suplente	7
Miguel Hernández Jáuregui	Diputado propietario	8
Francisco de P. Rendón	Diputado suplente	8
Salvador Díaz Mirón	Diputado propietario	9
Adalberto A. Esteva	Diputado suplente	9
Ignacio Muñoz	Diputado propietario	10
Rafael Carbajal Cházaro	Diputado suplente	10
Tomás Braniff	Diputado propietario	11
Antonio Médez Bolio	Diputado suplente	11
Manuel Carvajal	Diputado propietario	12
Fernando Castellanos	Diputado suplente	12
Heriberto Jara	Diputado propietario	13
Pánfilo Méndez	Diputado suplente	13
Gustavo A. Esteva	Diputado propietario	14
Samuel García	Diputado suplente	14
Francisco Arias	Diputado propietario	15
Jorge Ruiz	Diputado suplente	15
José Castellot, Jr.	Diputado propietario	16
Tirso W. Cházaro	Diputado suplente	16
Luis A. Vidal y Flor	Diputado propietario	17
F. Tejeda y Llorca	Diputado suplente	17
Gabriel F. Figueroa	Diputado propietario	18
Luis R. Colina	Diputado suplente	18
José Manuel Puig	Diputado propietario	19
Francisco Robleda	Diputado suplente	19

#### YUCATÁN

Serapio Rendón	Diputado propietario	1
Lorenzo Ancona Pérez	Diputado suplente	1
Antonio Ancona Albertos	Diputado propietario	2
Álvaro Medina Ayora	Diputado suplente	2
Alonso Aznar Mendoza	Diputado propietario	3
Manuel Evia Cervera	Diputado suplente	3
Víctor Moyra Zorrilla	Diputado propietario	4

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA SUPREMA CORTE 663

<i>Nombre</i>	<i>Carácter</i>	<i>Distrito</i>
Roberto Casellas Díaz	Diputado suplente	4
Albino Acereto	Diputado propietario	5
Siegfred Figueroa	Diputado suplente	5
José I. Novelo	Diputado propietario	6
Eudaldo Ferráez	Diputado suplente	6

ZACATECAS

Luis Mora Castillo	Diputado propietario	1
Luis M. Flores	Diputado suplente	1
Francisco Zezati	Diputado propietario	2
Jesús B. González	Diputado suplente	2
Luis Badarte	Diputado propietario	3
Enrique L. Flores	Diputado suplente	3
Aquiles Elorduy	Diputado propietario	4
Jesús Sánchez	Diputado suplente	4
Enrique García de la Cadena	Diputado propietario	5
Luis Villaseñor	Diputado suplente	5
		6
		6
J. Trinidad Luna Enríquez	Diputado propietario	7
Enrique Luna y Román	Diputado suplente	7
Elías Amador	Diputado propietario	8
Lorenzo Gallardo	Diputado suplente	8